

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE MAYO DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintinueve de mayo de dos mil seis; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ Y DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 11,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesiones celebradas los días 20 y 28 de abril de 2006, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANÍSTICA.

2.1.- T.A.U. 102 a instancia de la mercantil “GESOUPAR S.L.”.

Visto el expediente instruido a instancia de la mercantil “Gesoupar S.L.”, sobre propuesta de altura reguladora referente a fincas sitas en Calle Camino de Santiago y “La Granja”.

Considerando.- Que al presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los preceptos citados y además de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 102, formulada por la mercantil "Gesoupar S.L.", según escrituras formalizadas ante el Notario Don Rogelio Pacios Yañez los días 04 de octubre de 2005 y 3 de mayo de 2006, bajo los números 2.865 y 1.193 de su protocolo, referente a fincas sitas en Calle Camino de Santiago y "La Granja" y por consiguiente:

1. Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de las fincas siguientes:
 - 1.1. La descrita en el expositivo I de la escritura de 04 de octubre de 2005, formalizada ante el Notario D. Rogelio Pacios Yañez bajo el número 2.865 de su protocolo, con una superficie de 9 áreas, para su destino a viario.
 - 1.2. La descrita en el expositivo I de la escritura de 03 de mayo de 2006, formalizada ante el Notario D. Rogelio Pacios Yañez bajo el número 1.193 de su protocolo, con una superficie de 393,50 m²., para su destino a viario.
2. Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para la finca que se indica en las referidas escrituras, que se localizará únicamente en la parte de la finca señalada en el planeamiento y en las condiciones previstas en el mismo.

3º.- EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

3.1.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA "ADECUACION DE ZONA VERDE ENTRE LAS CALLES SATURNINO CACHON Y SAN GENADIO"

Dada cuenta del expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión del día 11 de febrero de 2002, se inició expediente de Expropiación

Forzosa para “Espacio libre en Santas Martas. Prolongación de la Calle Adelino Pérez (14-L2069-P)”, aprobando inicialmente la relación de bienes (fincas números 1 al 4).

Resultando.- Que el expediente se sometió a información pública mediante anuncio inserto en el Diario de León del 09 de marzo de 2002, y en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de marzo de 2002, y notificación a los interesados.

Resultando.- Se presentaron alegaciones por Doña Maria Fernanda López Arias y por Don Sergio Antonio López López respecto de la finca Núm. 1; por Don Benito San Miguel Rodríguez respecto de la finca Núm. 2; y por Doña Maria de los Milagros Astorgano Ramón respecto de la finca Núm. 3.

Considerando.- Que las alegaciones efectuadas por Doña Maria Fernanda López Arias y por Don Sergio Antonio López López procede admitirlas como copropietarios de la finca Núm. 1,

Considerando.- Que las alegaciones efectuadas por Don Benito San Miguel Rodríguez sobre la finca Núm. 2, procede admitirla como usufructuario de la edificación y del negocio de hostelería de Don Antonio Manuel San Miguel Burón.

Considerando.- Que respecto de las alegaciones efectuadas por Doña María de los Milagros Astorgano Ramón sobre la finca núm. 3, al haber fallecido el propietario registral y existir testamento, procede determinar como titulares de la misma a los herederos de Don Manuel San Miguel Alvarez.

Considerando.- Que proyecto fue aprobado Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de dos mil seis, cuyo título es “Adecuación de zona verde entre las Calles Saturnino Cachón y San Genadio”, que corresponde con el “Espacio libre en Santas Martas. Prolongación de la Calle Adelino Pérez (14-L2069-P)” (Calle Linares-Ordás)

Considerando.- El espacio donde se va a actuar tiene un estado de degradación progresivo, acelerado con arrastres de tierras provocados por la lluvia, que tupen con frecuencia rejillas y alcantarillado, creando problemas, a veces insalvables, en la red pública de saneamiento, o dejando charcos estancados, con los problemas y riesgos higiénico-sanitarios que ello implica para los vecinos, a lo que hay que añadir la invasión del espacio por los coches en busca de aparcamiento, con los peligros que ello supone tanto para el tránsito como para la estancia de los peatones, que son los que deben disfrutar del espacio libre, propiciando los coches más arrastres de tierra y levantamiento de polvo, dañando un medio urbano que corresponde a los peatones, con lo que en la ejecución del proyecto realmente entran en juego

bienes jurídicos como son la seguridad vial y la salud de las personas, cuya protección debe imperar en toda actuación administrativa, lo que se estima motivación suficiente para la urgencia de su ocupación.

Conocido el expediente y en base a las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- Aprobar definitivamente el Expediente de Expropiación Forzosa para “Espacio libre en Santas Martas. Prolongación de la Calle Adelino Pérez (14-L2069-P)”, aprobando definitivamente la relación de propietarios y descripción de bienes (fincas números 1 al 4) a ocupar necesariamente para su ejecución, quedando la siguiente relación:

Nº DE ORDEN	PROPIETARIO	SUPERFICIE m ²
1	MARIA FERNANDA LOPEZ ARIAS, y D. SERGIO ANTONIO LOPEZ LOPEZ	61 m ² SUELO 61 m ² EDIFICACION
2	BENITO SAN MIGUEL RODRÍGUEZ Usufructo.: ANTONIO MANUEL SAN MIGUEL BURON	93 m ² SUELO 61 m ² EDIFICACION
3	HROS. DE MANUEL SAN MIGUEL ALVAREZ	174 m ² SUELO 207 m ² EDIFICACION
4	CONSTANTINO TORRES FERNÁNDEZ	48,50 m ² SUELO

Segundo.- Solicitar de la Junta de Castilla y León la declaración de urgencia de la ocupación de bienes para “Espacio libre en Santas Martas. Prolongación de la Calle Adelino Pérez (14-L2069-P)”, proyecto “Adecuación de zona verde entre las calles Saturnino Cachón y San Genadio”.

4º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

4.1.- LA GERENCIA DE SALUD DE LAS AREAS DE LEON solicita licencia ambiental para Centro de Salud (Ponferrada IV)

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan

General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Ocupación: Planta sótano: 28 personas; planta baja: 242 personas; planta primera: 228 personas; y planta segunda: 202 personas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local y de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U..
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.
 - Los residuos generados por la actividad serán recogidos por gestor autorizado.

5º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

5.1.- Visto el escrito presentado por **Dª INVENCIÓN ARIAS PUENTE**, en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en Carretera de los Barrios de PONFERRADA (finca catastral 8322704) con una superficie de 661 m²

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que las fincas se sitúan según el PGOU vigente en suelo clasificado URBANO regido por la Ordenanza 4,

Edificación Cerrada, y cumplen las dimensiones y condiciones establecidas en el Art 11.5.3 de las Normas Urbanísticas,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.-Otorgar licencia de parcelación a D^a Invencción Arias Puentes para segregar la finca catastral 8322704 de 661 m², en Carretera de los Barrios y constituir las siguientes:

- PARCELA Nº 1 con una superficie de 375,74 m²
- PARCELA Nº2 con una superficie de 253,31 m²
- PARCELA Nº3 con una superficie de 31,95 m² destinados a viario en la Carretera de los Barrios

SEGUNDO.- Determinar que conforme al art 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 31,95 m², que como parcela nº 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

6º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRAS

6.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

6.1.1.- LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD, (SACYL) JUNTA DE CASTILLA Y LEON solicita licencia de obras para la construcción de Centro de Salud, Ponferrada IV, con emplazamiento en Calle Obispo Marcelo y Calle Conde de Lemos (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León (SACYL) licencia de obras para la construcción de un Centro de Salud, Ponferrada IV.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación de 21 de abril de 2006, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: a) Los vestuarios del personal que ha de trabajar en el Centro serán adaptados. Al menos en estos vestuarios se dispondrá de un aseo adaptado (Anexo II del Reglamento de Accesibilidad de la Junta de Castilla y León); b) Existirán chaflanes de 4,50 metros en las confluencias de las calles Conde de Lemos y Obispo Marcelo –serán perpendiculares a las citadas calles-; c) El número de aseos en la planta alta o primera deberá cumplir el artículo 6.4.26 de las Normas Urbanísticas, y al menos uno de esos aseos será adaptado; d) La altura libre de piso en la planta alta será de 3 metros (artículo 6.4.25 Normas Urbanísticas).
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización

24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la conservación en el estado en que está la urbanización de los viales y servicios, respondiendo de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a los mismos y servicios afectados.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5446101.

6.1.2.- BIERZO URBANO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 14 viviendas en Calle Antonio Cortés esquina Calle Donantes de Sangre (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Bierzo Urbano S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 14 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 8 plazas, y 14 trasteros.
- Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje, cuartos de instalaciones, y 4 viviendas.

- Planta alta primera, destinada a 5 viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a 5 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 9, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 4 de abril de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada en acta de 25 de abril de 2006, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización (saneamiento, abastecimiento, acera, alumbrado) en la Calle Donantes de Sangre) necesarias de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 28.800,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, de la conservación en el estado en que están los viales y servicios, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía de urbanización, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 4,59 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 19.547 (Tomo 1791 Libro 226 Folio 25), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 3858811 y 12.

6.1.3.- DON JOSE FLOREZ BAZAN solicita licencia de obras para la rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar en Lombillo.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don José Flórez Bazán licencia de obras para la rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar, compuesto de planta baja, planta alta primera y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 23 de febrero de 2006, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: a) En el alzado sureste debe alinearse verticalmente la ventana correspondiente a la cocina con la del dormitorio situado encima de ésta; b) La pared medianera que se origina en el alzado suroeste se enfoscará del mismo color que la piedra de la fachada principal.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.100 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 2103303.

6.1.4.- LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE SAN FRUCTUOSO Nº 27 solicita licencia de obras para la sustitución de cubierta y tejado del edificio sito en el nº 27 de la Calle San Fructuoso.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar licencia de obras para la sustitución de la cubierta y el tejado del dicho edificio.

La licencia otorgada queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 28 de marzo de 2006, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: el uso del bajo cubierto será de trasteros.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno

a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 1.850,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 8535508 y 09.

6.1.5.- PRONIMOR S.A. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 11 viviendas en Calle Plaza del Temple.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar licencia de obras a Pronimor S.A. para la construcción de un edificio para 11 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 8 plazas, y 11 trasteros.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso al garaje, y un local comercial.
- Planta alta primera, destinada a 4 viviendas.

- Planta alta segunda, destinada a 4 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 3 viviendas.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 21 de abril de 2006, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: a) La verja de cierre del jardín ha de ser de la “mayor sencillez”, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 del PEP; b) La carpintería de las buhardillas ha de ser de madera, tal y como se indica en la memoria de carpintería, y no de aluminio como viene en sección; c) El zócalo ha de ser de granito silvestre, con acabado mate y despiece horizontal.
- La alineación exterior será la señalada mediante acta de 23 de julio de 2005, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del

proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 13.600,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7930209 y 7930210.

6.1.6.- GESOUPAR S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 17 viviendas en Calle Camino de Santiago.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Gesoupar S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 17 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano -2, destinada a garaje, con 11 plazas, trasteros en número de 9, más instalaciones.
- Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 11 plazas, trasteros en número de 8, más instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, y dos locales comerciales, uno con una superficie construida de 127,89 m², que tiene una entreplanta vinculada de 63,68 m² construidos, y otro con una superficie

construida de 169,75 m², con una entreplanta vinculada de 84,52 m² construidos; existiendo otra entreplanta encima del portal, destinada a cuartos de instalaciones.

- Planta alta primera, destinada a 3 viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a 3 viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a 3 viviendas.
- Planta alta cuarta, destinada a 3 viviendas.
- Planta alta quinta, destinada a 2 viviendas.
- Planta alta sexta, destinada a 3 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 3.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 20 de marzo de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 11.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 10,15 m². –partiendo de la superficie que aparece en el título-, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 21.423 (Tomo 1848 Libro 263 Folio 201), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 70377607.

6.1.7.- LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON (SACYL) solicita licencia de obras para la reforma y ampliación del Servicio de Urgencias del Hospital del Bierzo.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras para la reforma y ampliación del Servicio de Urgencias del Hospital del Bierzo.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

6.1.8.- DON JOSE MANUEL SOUSA SUAREZ solicita licencia de obras para la ampliación de edificio para vivienda unifamiliar pareada en la III Avenida nº 1 (Compostilla).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a D. José Manuel Sousa Suárez licencia de obras para la ampliación de edificio para vivienda unifamiliar pareada, en planta baja y planta alta, quedando tal vivienda con una superficie total construida de 137,80 m² en planta baja y 107,30m² en planta primera alta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 7 de abril de 2006, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: 1) Retirar las molduras y adornos del peñal añadido, dejándolo liso; 2) No existirá bajo cubierta.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 1.850,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7752706.

6.2.- Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

6.2.1.- Visto el expediente de licencias de obras instado por **PROMOCIONES VALCARCE ESTÉBANEZ S.L.**, sobre construcción de tres viviendas unifamiliares en la Urbanización Patricia, y

Resultando: Que se presentó la instancia en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 10 de enero de 2006.

Considerando: Que en la Urbanización Patricia, que es el lugar donde se pretende la edificación, ni ha sido recibida por el Ayuntamiento la urbanización, ni han sido cedidos los terrenos destinados a viario, espacios libres públicos y demás usos públicos, por lo tanto le es de aplicación la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, y dado que cuando se solicitó la licencia había transcurrido el plazo del año señalado en dicha Disposición Transitoria Octava, tal y como impone la misma no es posible conceder la licencia peticionada.

Conocida la solicitud y vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia solicitada por la entidad PROMOCIONES VALCARCE ESTEBANEZ S.L. para la construcción de tres viviendas unifamiliares en Urbanización Patricia.

6.2.2.- Visto el expediente instado por la mercantil **CAFEMATIC BERGIDUM S.L.**, solicitando licencia de obras y licencia ambiental para ampliación de nave almacén para café y bebidas, en Columbianos, y

Considerando.- Que la documentación necesaria completa para la tramitación de la licencia, en concreto el proyecto técnico, se presentó el día 6/03/2006;

Considerando.- Que la zona donde se pretende la licencia es de aplicación la Ordenanza 8 (Edificación Suburbana), y en estas áreas están suspendidas las licencias, en cuanto sus determinaciones no sean compatibles con las nuevas Ordenanzas EM, IN y VU, según acuerdo plenario adoptado en sesión del día 30 de enero de 2006, publicado en el B.O.P. 1 de febrero de 2006.

Considerando.- Que cuando se presentó el proyecto estaban suspendidas las licencias, pues en el planeamiento en revisión a la zona se le aplica la Ordenanza Núcleo Rural, por lo que no es posible el otorgamiento de la licencia solicitada.

Considerando.- Que el Artº. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de prevención ambiental de la Junta de Castilla y León determina que procederá la denegación expresa de la licencia ambiental, por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

1. Denegar la licencia de obras solicitada para la ampliación de nave en Columbianos, por las razones señaladas en los considerandos anteriores.
2. Informar negativamente la licencia de funcionamiento solicitada por Cafematic Bérgidum S.L. para ampliación de nave almacén para café y bebidas en Columbianos, dando audiencia al interesado por término de 15 días, para que formule al expediente de actividad las alegaciones que entienda oportunas.

6.3.- Otras autorizaciones de obra.

6.3.1.- Visto el expediente de licencias urbanísticas, instado por el **INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** para la ampliación lateral del actual edificio del CAISS, con demolición previa, para la unidad médica del EVI, y,

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 21 de marzo de 2006, otorgó licencia de obras al Instituto Nacional de la Seguridad Social para la ampliación lateral del actual edificio del CAISS, con demolición previa, para la unidad médica del EVI, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.-

Considerando.- Que el indicado Instituto ha presentado solicitud para el comienzo de las obras, acompañando la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar al Instituto Nacional de la Seguridad Social el comienzo de las obras de ampliación lateral del actual edificio del CAISS, con demolición previa, para la unidad médica del EVI, según proyecto supervisado el 6 de abril de 2006, con las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2006, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 18 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado del tiempo no superior al original.

El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento certificado final de las obras, con planos de planta, alzado y

sección, firmados por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente o supervisado por el correspondiente órgano administrativo, y documentación fotográfica, al objeto de que esta Administración dicte resolución expresa para tener por efectuada la comunicación establecida en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

6.3.2.- Centros de transformación en La Rosaleda.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por parte de **UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** se solicita licencia de obra para la ejecución de la siguiente obra: Acometida en media tensión e instalación de dos centros de transformación prefabricados de 400 y 250 KVA, respectivamente, en el parque público situado entre la Avda. de Asturias y Avda. de Galicia, en una superficie aproximada de 25 y 20 m², respectivamente.

Resultando.- Que según informe técnico, las obras son necesarias e imprescindibles para el fin que se pretende: suministro eléctrico al parque de La Rosaleda, alumbrado y servicios auxiliares (riego, limpieza, etc), y su emplazamiento es compatible con lo indicado en el P.G.O.U., en su Título 4, Capítulo V, apartado 4. Teniendo en cuenta el carácter de infraestructura propia del parque, necesaria e imprescindible.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad;

PRIMERO: Ceder a UNION FENOSA DISTRIBUCION S.A. el uso de suelo para emplazar dos módulos de hormigón de planta baja para Centros de Transformación, situados:

1. En la parcela ZV-02 del S-3, La Rosaleda, aproximadamente en prolongación Este de la Calle L-3, con los siguientes linderos:

Frente o Sur: Calle Ronda Norte; Norte, Este y Oeste, parcela ZV-02

2. En la parcela ZV-02 del S-3, La Rosaleda, aproximadamente en prolongación Norte de la Calle B-1, con los siguientes linderos:

Frente o Sur: Rotonda de la Calle Ronda Norte; Norte, Este y Oeste, parcela ZV-02.

SEGUNDO: La finalidad para la que se efectúa la cesión deberá cumplirse por la entidad cesionaria en el plazo máximo de 5 años y el destino del bien mantenerse durante 30 años. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones expresadas, se considera resuelta la cesión y el inmueble cedido revertirá al Ayuntamiento de Ponferrada, con todas sus pertenencias y accesorios.

6.3.3.- EL AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO solicita licencia de obra para instalar una línea eléctrica subterránea de media tensión y centro de transformación en el Área Industrial de La Llanada, parcela propiedad del Ayuntamiento, situada entre la 9-2 y la 9-3.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- Con el fin de mantener el máximo aprovechamiento de la parcela propiedad del Ayuntamiento de Ponferrada, el módulo prefabricado de hormigón, que aloja el Centro de Transformación, deberá situarse entre la línea eléctrica aérea de media tensión, 33 DV, que realiza vuelo sobre dicha parcela, y la construcción que aloja las instalaciones de depósito y distribución de agua existentes en la misma parcela.
- La pared del módulo prefabricado previsto, más próxima al vial de acceso, se mantendrá paralela a éste y a una distancia de 7,5 m. del eje del mismo.
- La canalización subterránea proyectada seguirá un trazado por el arcén del vial y su eje se situará a una distancia comprendida ente 6,5 y 7 m. del eje del mismo.
- En el cruce de calzada, la reposición de asfalto se realizará en una franja de 2 m. de ancho.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante

todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.

- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los elementos a colocar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por el vial afectado.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportarán a vertedero debidamente autorizado.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.

6.3.4.- DOÑA LUISA LOPEZ GARCIA Y DON LEONARDO PRADA LOPEZ solicita segunda prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2002, para la construcción de un edificio para 2 viviendas en Calle Sarriá (Puente Boeza).

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de fecha 11 de mayo de 2006, no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, prorrogar por un plazo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, el plazo para la ejecución de las obras autorizadas por la Comisión de Gobierno en sesión de 8 de noviembre de 2002, consistente en la construcción de un edificio para dos vivienda en Calle Sarriá (Puente Boeza).

6.3.5.- DON RODOLFO URIA GARCIA, en representación de **HEREDEROS DE ANTONIO URIA C.B.** solicita segunda prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

fecha 10 de enero de 2005, para la reforma de edificio sito en Avda. de la Puebla, 51, con destino a oficinas.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de fecha 11 de mayo de 2006, no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, prorrogar por un plazo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, el plazo para la ejecución de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de enero de 2005, consistente en la reforma de edificio sito en Avda. de la Puebla, 51, con destino a oficinas.

7º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

7.1.- Bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2.006.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a las demandas sociales y económicas de las diferentes entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y en aras de colaboración con las mismas, al objeto de fomentar determinadas actuaciones consideradas de interés público o general, tiene entre sus objetivos el apoyo económico a entidades o asociaciones privadas, cuyo proyecto coadyuva al desarrollo de competencias públicas, sin crear servicio público.

Resultando.- Que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, rectificado mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, prevé la convocatoria general de subvenciones, en materia de actividades culturales, por un importe global de 31.000,00 €.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2006, en la partida 451.482, se consigna en concepto de subvenciones para Asociaciones de

nuestro municipio, en régimen de concurrencia competitiva, la cantidad de 31.000 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, destinadas a asociaciones de nuestro municipio, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2006.

SEGUNDO: Autoriza el gasto, por importe de 31.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.482 del presupuesto municipal para el ejercicio 2006.

TERCERO: Disponer su publicación en el B.O.P., abriendo un plazo de concurrencia de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio, para que todos los interesados puedan presentar las solicitudes oportunas.

7.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DE BALONCESTO 6,25.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene competencias, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo (art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 11 de abril), siendo su voluntad fomentar la práctica del deporte , impulsando la participación de los clubes deportivos en las Ligas Nacionales respectivas, así como promocional el nombre de nuestra ciudad a nivel deportivo y turístico.

Resultando.- Que el Club de Baloncesto 6,25 tiene un proyecto deportivo relacionado con la práctica del baloncesto, que se considera de gran interés para este municipio.

Resultando.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006, y como subvención nominativa, viene prevista una consignación económica por importe de 12.000 €, con destino al Club de Baloncesto 6,25.

Resultando.- Que en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2005, se destina la subvención nominativa a la financiación del Torneo La Cogolla y la participación en varias Ligas de Baloncesto.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el “CLUB DE BALONCESTO 6,25”.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 12.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 452.489 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

7.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB PONFERRADA XXI

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene competencias, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo (art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 11 de abril), siendo su voluntad fomentar la práctica del deporte , impulsando la participación de los clubes deportivos en las Ligas Nacionales respectivas, así como promocional el nombre de nuestra ciudad a nivel deportivo y turístico.

Resultando.- Que el Club Ponferrada XXI tiene un proyecto deportivo relacionado con la práctica del fútbol sala, que se considera de gran interés para este municipio.

Resultando.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006, y como subvención nominativa, viene prevista una consignación económica por importe de 27.500 €, con destino al Club Ponferrada XXI.

Resultando.- Que en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2005, se destina la subvención nominativa a la financiación de las actividades del Club, cuyo objeto es la promoción del fútbol y la participación del mismo en ligas de diferentes niveles del mismo deporte, así como la organización y participación en el Torneo de Reyes de Fútbol Sala.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el "CLUB PONFERRADA XXI".

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 27.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 452.489 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

7.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y DON MANUEL ÁLVAREZ MACÍAS, para la Organización de la Gala del Deporte 2006.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene competencias, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo (art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 11 de abril), siendo su voluntad fomentar la práctica del deporte, impulsando la participación de los clubes deportivos en las Ligas Nacionales respectivas, así como promocional el nombre de nuestra ciudad a nivel deportivo y turístico.

Resultando.- Que Don Manuel Álvarez Macías organiza la XIX Gala del Deporte Berciano, que se considera de gran interés para este municipio.

Resultando.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006, y como subvención nominativa, viene prevista una consignación económica por importe de 2.900 €, con destino a Don Manuel Álvarez Macías.

Resultando.- Que en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2005, se destina la subvención nominativa a la financiación de la organización de la XIX Gala del Deporte Berciano.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y DON MANUEL ÁLVAREZ MACÍAS.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 2.900 €, a cargo de la partida presupuestaria 452.489 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

7.6.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB AROS 5.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene competencias, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo (art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 11 de abril), siendo su voluntad fomentar la práctica del deporte, impulsando la participación de los clubes deportivos en las Ligas Nacionales respectivas, así como promocional el nombre de nuestra ciudad a nivel deportivo y turístico.

Resultando.- Que el Club Aros 5 tiene un proyecto deportivo relacionado con la práctica de la gimnasia rítmica, que se considera de gran interés para este municipio.

Resultando.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006, y como subvención nominativa, viene prevista una consignación económica por importe de 3.400 €, con destino al Club Aros 5.

Resultando.- Que en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2005, se destina la subvención nominativa a la financiación del Campeonato de Gimnasia Rítmica "Ciudad de Ponferrada" y el Campamento Urbano basado en el deporte.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el "CLUB AROS 5".

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 3.400 €, a cargo de la partida presupuestaria 452.489 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

7.7.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la FUNDACIÓN CARRIEGOS para el desarrollo de Programas de Terapia Ecuestre durante 2006.

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la FUNDACIÓN CARRIEGOS, mediante el que se articula una subvención nominativa por importe de 25.000 €, a cargo de la partida 313.480 del presupuesto actualmente en vigor, con destino al desarrollo y realización de Programas de Terapia Ecuestre destinados a jóvenes y personas con discapacidad del municipio de Ponferrada.

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Resultando.- Que en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2005, se encuentra el presente convenio dentro del Plan Municipal de Cooperación Social.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la FUNDACIÓN CARRIEGOS para la realización y desarrollo durante el ejercicio 2006 de Programas de Terapia Ecuestre, destinados a jóvenes y personas con discapacidad del municipio de Ponferrada.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 25.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 313.480 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

8º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

8.1.- Prórroga del contrato del “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2005, se adjudicó el contrato del “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos” a la entidad TRIBUGEST GESTION DE TRIBUTOS S.A., en el precio de su oferta.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2005 se autorizó la cesión del servicio referenciado a la UTE TRIBUGEST GESTION DE TRIBUTOS S.A. / RECAUDALIA LOCAL S.L., formalizándose el nuevo contrato en documento administrativo de fecha 13 de diciembre de 2.005.

Resultando.- Que la duración del contrato se extiende hasta el 31 de diciembre de 2006, no obstante puede ser objeto de prórrogas anuales, siempre que medio acuerdo mutuo de las partes y se comunique al menos con 6 meses de antelación. En ningún caso el plazo total del contrato y sus prórrogas podrá exceder de 4 años.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y siendo posible la prórroga por un año más, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Prorrogar el contrato del “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”, actualmente adjudicado a la UTE TRIBUGEST GESTION DE TRIBUTOS S.A. / RECAUDALIA LOCAL S.L., por una anualidad más, a contar desde la fecha de finalización del contrato, fijada el 31 de diciembre de 2006.

SEGUNDO: Dar cuenta del acuerdo adoptado al contratista interesado.

8.2.- Prórroga del contrato de obra “Urbanización entorno del Edificio de Usos Múltiples en Dehesas”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2005 se adjudicó a la empresa CYMOTSA el contrato de obra “Urbanización entorno del Edificio de Usos Múltiples en Dehesas” por el precio de su oferta, 861.,572 €. Procediéndose con fecha 26 de enero de 2006 a formalizar la adjudicación en contrato administrativo, levantándose la preceptiva Acta de Comprobación del Replanteo con fecha 17 de febrero de 2006.

Resultando.- Que el plazo de ejecución del contrato se fija en TRES MESES.

Resultando.- Que mediante escrito de 15 de mayo de 2006, el adjudicatario, a la vista de las malas condiciones metereológicas, solicita una ampliación del plazo, de 60 días.

Considerando lo dispuesto en el artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, y el artículo 101 del R. D. 1.098/2001, de 12 de octubre, y vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Prorrogar el plazo del contrato “Urbanización del Edificio de Usos Múltiples en Dehesas”, adjudicado a la mercantil CYMOTSA S.A., por término de 60 días, contados a partir de la fecha de terminación que figura en el contrato administrativo suscrito.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado al contratista interesado.

8.3.- Modificado del contrato de “Limpieza y portería en los Centros Escolares del municipio de Ponferrada”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que celebrada licitación mediante procedimiento abierto y forma de concurso para la contratación del Servicio de Limpieza y Portería en los Centros Escolares del municipio de Ponferrada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2004, es adjudicado a la empresa CLECE S.A. el referido servicio, en el precio de su oferta, 523.519,38 €/anuales. La duración del contrato es de dos años, estando en la actualidad prestándose dicho servicio.

Resultando.- Que con fecha 10 de marzo de 2006 se remite por los Servicios Técnicos Municipales memoria para una modificación del contrato del Servicio de Limpieza y Portería en los Centros Escolares del Municipio de Ponferrada, por un importe de 46.981,80 €, lo que representa un 8,9744% del precio del contrato.

Resultando.- Que según informe técnico, la modificación propuesta está justificada en razones de “interés general”, siendo obligatoria para el adjudicatario, al no superar el 20% del precio del contrato.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación del contrato del Servicio de Limpieza y Portería en Centros Escolares del Municipio de Ponferrada, por importe de 46.981,80 €, disponiendo el gasto con cargo a la partida 422.227 del vigente presupuesto municipal 2006, adjudicándose al contratista del servicio principal a la entidad mercantil CLECE S.A.

SEGUNDO: Que se notifique al contratista dentro del plazo de 10 días y se le requiera para que dentro de 15 días, contados desde que se le notifique la modificación, presente el documento que acredite haber completado la garantía definitiva, reajustándola para que guarde proporción con el nuevo presupuesto y se le cite para que concurra a formalizar el contrato de modificación en documento administrativo.

8.4.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., empresa adjudicataria de la obra “Construcción de un edificio de Centro de Día para enfermos de alzheimer”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 24 de enero de 2006, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se abre el proceso de adjudicación de la obra “Construcción de un edificio de Centro de Día para enfermos de alzheimer”, resultando adjudicataria del mismo la entidad mercantil BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., en el precio de su oferta, 1.031.339,21 €.

Resultando.- Que el artículo 7 del R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, exige la elaboración por el contratista de un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud que, de exigirse Coordinador de Seguridad y Salud, deberá ser elevado junto con el informe de éste para su aprobación por la Administración Pública que haya adjudicado el contrato.

Resultando.- Que se emite informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud el día 12 de mayo de 2006.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el Plan de Seguridad presentado por la mercantil BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., adjudicatario de la obra “Construcción de un edificio de Centro de Día para enfermos de Alzheimer”

8.5.- Adjudicación del contrato de promoción y construcción de 60 viviendas de Protección Pública, calificadas como Convenidas, en el Barrio de La Placa.

Celebrada licitación para la selección de una empresa que asuma la promoción y construcción de un Grupo de 60 viviendas de Protección Pública,

calificadas como Convenidas, en el Barrio de La Placa, se examina la propuesta de adjudicación que hace la Mesa de Contratación, a favor de la entidad mercantil CEMPRI S.A., por ser la única oferta presentada y asustarse a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Adjudicar el contrato para la selección de una empresa que asuma la promoción y construcción de un Grupo de 60 viviendas de Protección Pública, calificadas como Convenidas, en el Barrio de La Placa, a la entidad mercantil CEMPRI S.A., en las condiciones establecidas en su oferta y las fijadas por la administración en el correspondiente expediente contractual.

SEGUNDO: El coste de promoción y construcción de la obra se fija en 6.011.411,00 €.

TERCERO: Autorizar el pago de una subvención por importe de 1.440.000,00 €, fruto de dos convenios específicos de colaboración suscritos entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, que será abonada de acuerdo con el siguiente cuadro de anualidades:

- Año 2006: 576.000 €
- Año 2007: 432.000 €
- Año 2008: 432.000 €

El Ayuntamiento de Ponferrada podrá anticipar un porcentaje de la cantidad subvencionada, en los términos previstos para los anticipos de la subvención, siempre que se hubiera hecho efectivo el pago de ésta por la Consejería de Fomento.

CUARTO: Citar al contratista para que concurra, en el plazo de 10 días, a formalizar el correspondiente convenio administrativo.

QUINTO: El adjudicatario, en el plazo de 2 meses contados desde la notificación de la presente resolución, presentará en el Ayuntamiento de Ponferrada dos ejemplares del proyecto de ejecución de las obras para su aprobación y otorgamiento de la licencia urbanística. Al mismo tiempo, tramitará la calificación provisional de V.P. Pública.

SEXTO: Publíquese la presente adjudicación en el B.O.P., en el plazo de 48 días, contados desde la fecha de adjudicación del contrato.

9º.- EXPEDIENTES DE APROBACIÓN DE PROYECTOS.

No se presentan.

10º.- RECLAMACIONES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

10.1.- DOÑA ISABEL MARIA MANCEÑIDO GONZALEZ solicita el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación nº 360-2002-040185 de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Remodelación Avda. de España II Fase”, por importe de 376,78 €, debido a dificultades económicas.

Considerando.- Que según establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, y que se trata de una deuda de derecho público susceptible de aplazamiento, según el art. 49 del mismo texto legal.

Considerando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamiento se solicita los 6.000 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los Artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de septiembre de 1991.

Considerando.- Que según lo establecido en el art. 48.3 del R.G.R., las cantidades cuyo pago se aplaze devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 65.5 de la L.G.T.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a DOÑA ISABEL MARIA MANCEÑIDO GONZALEZ el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación antedicha, conforme determina la legislación citada y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales.

Nº EXPEDIENTE. 360-2002-040185

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 376,78 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1º plazo: 20-6-2006.

2º plazo y siguientes: los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-5-2007.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 31,40€

INTERESES: los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

10.2.- DOÑA ANTONIA LUNA GONZALEZ solicita el fraccionamiento de pago en seis mensualidades de la liquidación nº 360-2002-0400184 de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Remodelación Avda. de España II Fase”, por importe de 1.130,35 €, debido a dificultades económicas.

Considerando.- Que según establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, y que se trata de una deuda de derecho público susceptible de aplazamiento, según el art. 49 del mismo texto legal.

Considerando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamiento se solicita los 6.000 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los Artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de septiembre de 1991.

Considerando.- Que según lo establecido en el art. 48.3 del R.G.R., las cantidades cuyo pago se aplaze devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 65.5 de la L.G.T.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a DOÑA ANTONIA LUNA GONZALEZ el fraccionamiento de pago en seis mensualidades de la liquidación antedicha, conforme determina la legislación citada y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales.

Nº EXPEDIENTE. 360-2002-0400184

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 1.130,35 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1º plazo: 20-6-2006.

2º plazo y siguientes: los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-11-2006.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 188,39 €

INTERESES: los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

10.3.- Visto el recurso presentado por **DON ANIANO RODRÍGUEZ ABELLA** contra liquidación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Remodelación Avda. de España II Fase”, en el que alega que la finca sita en Plaza Fernando Miranda 1 esquina Avda. de España, corresponde el 50% a Herederos de Don Antonio Uría Juárez y el 50% restante a él.

Considerando.- Que el art. 30.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considerarán personas especialmente beneficiadas: en las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Considerando.- Que el art. 33.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Considerando.- Que el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Considerando.- Que dada audiencia a los Hros. De Don Antonio Uría Juárez, manifiestan que efectivamente son propietarios del 50% del edificio sito en la Calle Fernando Miranda nº 1 esquina con Avda. de España, siendo el 50% restante de Don Aniano Rodríguez Abella.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Don Aniano Rodríguez Abella, anulando la liquidación definitiva nº 40242, y un importe de 13.701,26 €, de Contribuciones Especiales por la obra “Remodelación Avda. de España II Fase”, practicando dos nuevas liquidaciones definitivas a Don Aniano Rodríguez Abella, con una participación del 50% y un importe de 6.850,63 €, y

a Herederos de Don Antonio Uría Juárez, con una participación del 50% y el importe restante, 6.850,63 €, en su condición de actuales propietarios de la finca sita en la Calle Fernando Miranda nº 1 esquina Avda. de España.

10.4.- Visto el recurso presentado por **DON IGNACIO GARCIA MERAYO** contra liquidación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Remodelación Avda. de España II Fase”, en el que alega que la finca sita en Avda. de España nº 34-3º E no es de su propiedad, sino de INMOBILIARIA BERCIANA MINO S.L.

Considerando.- Que el art. 30.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considerarán personas especialmente beneficiadas: en las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Considerando.- Que el art. 33.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, las contribuciones especiales se devengarán en el omento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Considerando.- Que el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Don Ignacio García Merayo, anulando la liquidación definitiva nº 360-2002-4-040138 y un importe de 664,80 €, de Contribuciones Especiales por la obra “Remodelación Avda. de España II Fase”, correspondiente a la finca sita en Avda. de España nº 34-3º E, y practicar nueva liquidación a INMOBILIARIA BERCIANA MINO S.L., por el mismo porcentaje e importe, en su condición de actual propietario.

10.5.- Visto el recurso presentado por DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, en representación de la entidad **ELMEN Y ALEA ASOCIADOS C.B.**, contra liquidación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Remodelación Avda. de España II Fase”, en el que alega que solamente

son propietarios de un local en la entreplanta del edificio sito en Padre Santalla nº 2, con un porcentaje del 5,16% y no del 5,66%, y solicita la devolución de importe, si procediera.

Considerando.- Que el art. 30.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considerarán personas especialmente beneficiadas: en las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Considerando.- Que el art. 33.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, las contribuciones especiales se devengarán en el omento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Considerando.- Que el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Considerando.- Que dada audiencia a Don José Angel Tahoces Rodríguez, adjunta copia de escritura y manifiesta que la sociedad LOCAR BIERZO S.L. es propietaria de dos cocheras señaladas con los nº 13 y 14, con un porcentaje de 0,15% cada una sobre el total del edificio.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Don Neftalí Fernández Barba, en representación de la entidad ELMEN Y ALEA ASOCIADOS C.B., anulando la liquidación definitiva nº 360-2002-4-04084, por un importe de 1.157,76 €, de contribuciones especiales por la obra "Renovación Avda. de España II Fase", procediendo a la devolución del ingreso de 1.157,76 € efectuado el día 5 de mayo de 2006, practicando nuevas liquidaciones definitivas a:

PROPIETARIO	LOCAL	PORCENTAJE	IMPORTE
ELMEN Y ALEA ASOCIADOS C.B.	Local entreplanta	5,16%	1.055,43
LOCAR BIERZO S.L.	Garaje nº 13	0,15%	30,69
LOCAR BIERZO S.L.	Garaje nº 14	0,15%	30,69

En su condición de actuales propietarios de las fincas objeto de las contribuciones especiales.

11º.- ESCRITOS VARIOS.

11.1.- Bases que regirán el II Certamen Nacional de Pintura “Ciudad de Ponferrada”.

Visto el expediente de referencia y el dictamen favorable elaborado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura, de fecha 19 de mayo de 2006,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases del II Certamen Nacional de Pintura “Ciudad de Ponferrada”, dando publicidad a las mismas mediante anuncio inserto en el B.O.P. y dos periódicos de mayor tirada provincial, al objeto de inscripción de participantes.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 9.000 €, a cargo de la partida 451.481 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2006.

11.2.- Bases del Premio de Poesía “Ciudad de Ponferrada” 2006.

Visto el expediente de referencia y el dictamen favorable elaborado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura, de fecha 19 de mayo de 2006,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir la convocatoria del Premio de Poesía “Ciudad de Ponferrada” 2006, dando publicidad a las mismas, mediante anuncio inserto en el B.O.P. y dos periódicos de mayor tirada provincial, al objeto de inscripción de participantes.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 1.800 €, a cargo de la partida 451.481 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2006.

11.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 6 de abril de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento 336/02**, por la que se desestima el recurso interpuesto por Don Agustín Casares García y Otros, sobre infracciones urbanísticas.

11.4.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 5 de mayo de 2006, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el **Recurso 213/2002**, por el que se anula la resolución de 18 de diciembre de 2001 de la Confederación Hidrográfica del Norte.

11.5.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 30 de marzo de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento 700/03**, por la que se desestima el recurso interpuesto por Don Horacio Fernández López contra resolución que denegada licencia de cierre.

11.6.- Convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el intercambio de información y la mutua colaboración inter.-administrativa.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que es competencia de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico el CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS PERMISOS DE CIRCULACIÓN Y CONDUCCIÓN, siendo requisito ineludible para la tramitación del oportuno expediente administrativo, la obtención del CERTIFICADO MUNICIPAL DE EMPADRONAMIENTO.

Resultando.- Que es competencia de las Entidades Locales la gestión del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, siendo competente para tramitar el tributo el Ayuntamiento que conste en el Permiso de Circulación del Vehículo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 apartado c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y en aras de los principios de colaboración y coordinación Inter.-administrativa,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Solicitar la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el intercambio de información y mutua colaboración.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.